



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ²² días del mes de ^{abril} del año dos mil veintiséis, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante “**FCE-UNA**”, representada por su Decano, el Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 1419/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1.742 del 23 de mayo de 2024; en adelante denominadas conjuntamente con “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante “Convenio”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente documento facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional del **MJy** de la **FCE-UNA**.

Cláusula Segunda: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se compromete a:

1. La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo del **MJ**.
2. Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
3. El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente.
4. Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria.
5. La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.



6. El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas Instituciones.
7. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto del presente documento, previo acuerdo correspondiente.
8. Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.
9. La pasantía de los estudiantes de la **FCE-UNA**, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad.
10. Realizar otras actividades inherentes al objeto del presente documento y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.
11. El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para los servidores públicos de ambas instituciones en los cursos de formación organizados por una de estas y que sean de interés de la otra, según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita de la Máxima Autoridad Institucional.

Cláusula Tercera: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener como mínimo:

1. Los objetivos.
2. El plan de trabajo.
3. Las actividades y tareas que se desarrollarán.
4. El cronograma de las actividades y tareas.
5. La vigencia del convenio o acuerdo específico.
6. Las condiciones de participación de cada una de las partes.
7. El presupuesto.
8. Los recursos financieros y administrativos.
9. La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
10. Los demás aspectos que sean pertinentes.

Cláusula Cuarta: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

El **MJy** la **FCE-UNA**, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente documento.



Cláusula Quinta: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente, salvo manifestación por una de las partes debidamente notificada a la otra por escrito.

Cláusula Séptima: DE LAS ADENDAS.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente documento por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente;
- c) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.



Cláusula Décima: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.

El presente convenio marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Cláusula Undécima: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cláusula Duodécima: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** convienen que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

Cláusula Decimotercera: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

Cláusula Decimocuarta: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-



Prof. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ M.
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia